



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Viernes, 21 de octubre de 1977. — Número 126

Página 1.517

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por don Salvador Díaz Sánchez, vecino de Carrejo (Cabezón de la Sal), contratista de las obras de urbanización en Valle, Selores y Terán, Ayuntamiento de Cabuérniga, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Santander, 18 de octubre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José Arenal Sainz solicita autorización para derivar hasta 0,30 l./seg. durante unas dos horas diarias y ocho meses al año, no sobrepasando el volumen diario derivable los 1.300 litros —que equivalen a unos 0,015 l./seg. continuos en aquellos meses— del río San Pedro, en términos del lugar de Escobedo, Ayuntamiento de Villafufre (Santander), con destino a usos domésticos y ganaderos en la finca «El Cueto».

Las aguas se derivarán al paso por la margen izquierda del río en el sitio denominado «Vuelta del

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Devolución de fianza solicitada por don Salvador Díaz Sánchez 1.517

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 1.517
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 1.517
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.518

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 1.525
Ayuntamiento de Enmedio .. 1.526
Ayuntamiento de Los Tojos 1.526
Ayuntamiento de Torrelavega 1.527
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno, Decano, de Pamplona 1.528

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.528

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Castro Urdiales ... 1.532

ANUNCIOS PARTICULARES

Cooperativa Farmacéutica de Viviendas «San Cosme y San Damián» 1.532

Agua», conduciéndola por una tubería de polivinilo de ½ pulgada de diámetro y unos 1.100 metros de longitud, hasta un depósito de regulación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de

que los que se consideren perjudicados por la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Villafufre o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 9 de agosto de 1977.—
El comisario jefe (ilegible). 1.852

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

En cumplimiento de los artículos 3.º, 4.º y 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, se ha señalado el próximo día 10 de noviembre de 1977, a las once horas de la mañana, en la casa número 14 de la Isla del Oleo, lugar de Nueva Montaña, en Peñacastillo, Santander, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas incluidas en la relación formada por esta Delegación, afectadas por las obras de construcción de una planta siderúrgica, por «Acería de Santander, S. A.», y cuya declaración de urgencia ha sido establecida por el Real Decreto 2.554/1977, de 27 de agosto, en el que se reconoce la utilidad pública concreta de la citada instalación.

La expropiación corresponde a los siguientes bienes y derechos:

1.º—Casa número 14, de la Isla del Oleo, lugar de Nueva Montaña, en Peñacastillo, Santander, edificada sobre un terreno de 357,76

metros cuadrados, según el Registro de la Propiedad, y de 541,50 metros cuadrados, según el Catastro de Urbana de Santander. Los linderos son: Norte, Este y Oeste, terrenos de «Nueva Montaña Quijano, S. A.», y Sur, carretera municipal de Peñacastillo a Maliaño, por Nueva Montaña. Propietarios: doña Felisa Saiz Castanedo, con domicilio en el propio inmueble; doña Magdalena Martín Saiz, domiciliada en Santander, prolongación de Floranes, número 12, 2.º derecha; doña María del Carmen Martín Saiz, domiciliada en el propio inmueble; don Heliodoro Martín Saiz, con domicilio en Santander, calle Justicia, número 8, planta baja; doña Felisa, conocida también como Dolores, Martín Saiz, domiciliada en Nueva Montaña, barrio Luis Pombo, número 13; don Enrique Martín Saiz, domiciliado en el propio inmueble; doña Martina Martín Saiz, domiciliada en calle Capitán Mendizábal, número 5, 3.º derecha, Santurce, Vizcaya; doña Gloria Martín Saiz, domiciliada en Peñacastillo, barrio de San Martín, número 49; doña Felisa Martín Saiz, domiciliada en Santander, calle Gómez Oreña, número 13, 4.º, y doña Pilar Martín Saiz, domiciliada en el pueblo de Villanueva de Villaescusa, número 8. Catastro de Urbana, finca VK-01-007-00. Registro de la Propiedad de Santander, finca 872, libro 17, Sección 2.ª Valor catastral, 802.980 pesetas.

Inquilinos

Bajo derecha, doña Pilar Izquierdo Postigo.

Bajo centro, doña Pilar Rincón Vázquez.

Bajo izquierda, doña Felisa Saiz Castanedo (propietaria).

Primero derecha, don Enrique Martín Saiz.

Primero izquierda, don Manuel del Castillo Miranda y doña María del Carmen Martín Saiz.

Segundo derecha, desocupado.

Segundo izquierda, don Angel Miguel Paredes.

Anexo, don José Ramón Martínez Fernández.

Anexo, don Santiago Santos Santos.

Establo, pajar y garaje, doña Felisa Saiz Castanedo (propietaria).

2.º—Respecto a los derechos de inquilinato descritos en la relación que consta en el expediente y que fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de enero de 1977, en la casa número 10 de la Isla del Oleo y en la denominada casa del Prado, número 2, por haberse llegado a un acuerdo concreto entre aquéllos y la entidad expropiante, habiendo quedado desalojadas y derribadas ambas, se omite la inclusión en este anuncio.

Santander, 15 de octubre de 1977.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 1.549/77 SP y 500/77 L, seguido contra Pedro Alvaro Asúa, comercio, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción y liquidación levantada a don Pedro Alvaro Asúa, comercio, domiciliada en Plaza Mayor, 17, Torrelavega, por infracción de Decreto 2.892/70 y por falta de cotización a la Seguridad Social, se propone sanción de dos mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos»; el acta de liquidación importa 25.943 pesetas.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Alvaro Asúa, domiciliado últimamente en Torrelavega, Plaza Mayor, 17, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 7 de octubre de 1977.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de la empresa «Ferronor, S. A.», de Mataporquera; y

Resultando: Que la Organización Sindical, en escrito de fecha 7 de febrero de 1977, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 5 de febrero, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas, e informe sindical razonado, suscrito por el delegado provincial de la Organización Sindical;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que el mencionado Convenio Colectivo Sindical se ajusta a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y que su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 18/1976, de 8 de octubre, por lo que se estima procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de la empresa «Ferronor, S. A.», de Mataporquera, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 5 de febrero de 1977.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comuniquen esta resolución a la Organización

Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.

Santander a 21 de febrero de 1977. — El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Ferroaleaciones del Norte, S. A.», de Mataporquera (Santander)

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial. Las disposiciones del presente Convenio regulan las condiciones laborales en la fábrica de Mataporquera (Santander), la que trabaja en régimen de campaña.

Sin perjuicio de esta situación, la Dirección de la empresa, atendiendo a la petición de los representantes sociales, procurará el que, al igual que en años anteriores, no se produzca la suspensión de actividades o el que, de ser inevitable, sea del menor tiempo posible y afecte al mínimo de personal. Queda exceptuado de esta situación el personal fijo de plantilla, considerándose como tal a todos aquellos que se encontraban prestando servicio el día 1 de enero de 1977 y sin que lo hicieran mediante contrato con vencimiento posterior a dicha fecha.

Tal régimen será mantenido en tanto que por la empresa proveedora de energía no se garantice el suministro regular durante los doce meses del año.

El criterio de selección se efectuará de total acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 2.º Ambito personal. El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal de la empresa, con excepción de los ingenieros, licenciados, peritos y jefes superiores o asimilados que se hallen excluidos por propia, libre y expresa voluntad, así como los aprendices.

El personal de nuevo ingreso se verá afectado por el presente Convenio una vez superado el período de prueba que se establezca.

Artículo 3.º Ambito temporal. El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de dos años, contados a partir de su entrada en vigor, que, a todos los efectos, será el día 1 de enero de 1977 y hasta el día 31 de diciembre de 1978.

Transcurridos los dos años de su vigencia se considerará prorrogado por períodos anuales si, previamente a su vencimiento, no fuera denunciado por alguna de las partes en la forma prevista por la vigente legislación.

Artículo 4.º Unidad del Convenio.—Las cláusulas de este Convenio constituyen un solo conjunto, por lo que cualquiera de ellas queda supeditada en su aplicación a la vigencia de las demás.

Establecido el principio de unidad y indivisibilidad de las condiciones pactadas, y en el supuesto de que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos esenciales del Convenio, que los desvirtuara fundamentalmente, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderar su contenido.

CAPITULO SEGUNDO

Régimen de retribuciones

Artículo 5.º Absorción.—Quedan automáticamente absorbidas por las condiciones económicas que por el presente Convenio se establecen, tanto las mejoras unilaterales o contractuales concedidas por la empresa hasta su entrada en vigor y sea cual fuere la índole de las mismas, como aquellas que por disposiciones legales se hallen establecidas o puedan establecerse en el futuro, considerando para tal cómputo el salario hora profesional de cada categoría. Todo ello sin perjuicio de que todos o cada uno de los productores afectados por el presente Convenio no se hallaren, durante la vigencia del actual Convenio Provincial de Industrias Químicas, beneficiados en el conjunto y cómputo anual en virtud de revisiones o cualquier otra causa, en

cuyo caso les sería de aplicación no sólo el Convenio provincial, sino cualquier otra disposición que, igualmente en su conjunto y cómputo anual, resultare más beneficiosa.

Artículo 6.º Salarios base. — Para el primer año de vigencia se establece un aumento lineal de 5.000 pesetas para cada uno de los productores de la empresa, sin distinción de categorías, que serán abonados mensualmente, así como en las pagas extraordinarias de 18 de julio, Navidad y San Alberto.

Por tanto, los salarios base del presente Convenio, y atendiendo al escalonamiento profesional (anexos I y I-bis), resultan unos importes tal y como se reflejan en el anexo II del presente Convenio.

Artículo 7.º Incentivos.— Se mantendrá como incentivo a la producción durante los dos años de vigencia, sin que sufra modificación en su importe y como reparto por igual entre los 151 miembros de la plantilla afectada por el Convenio, el fondo que resulte de aplicar la siguiente escala:

Fabricación de ferrosilicio 75 por 100:

Desde 1.000 a 1.050 Tms. mes de producto no rechazable, 2,34 pesetas/kilogramo.

Desde 1.050 a 1.100 Tms. mes de producto no rechazable, 3,51 pesetas/kilogramo.

Exceso en más de 1.100 Tms. mes de producto no rechazable, 4,68 pesetas/kilogramo.

Cualquier modificación de las instalaciones o variación en los métodos de trabajo que suponga una posibilidad de aumento en la producción, así como el funcionamiento de parte de las instalaciones, cambio de producción u obtención de calidades con variación en el porcentaje de sus componentes, traerá consigo una revisión del mínimo exigible, y por ende, de la escala anterior.

Las percepciones de este incentivo a la producción lo serán en función de los días realmente trabajados por los productores, considerándose a estos efectos como realmente trabajados los corres-

pondientes días del período vacacional.

La empresa se compromete a garantizar por este concepto a cada productor, y por cada año de vigencia del presente Convenio, la cantidad de 27.384 pesetas anuales.

Las cantidades variables que por aplicación de la escala establecida corresponda a los trabajadores no servirán de base de cotización ni, por tanto, de prestación en la Caja de Socorros.

Reparto del incentivo de producción:

Habida cuenta de la influencia que nuevas instalaciones o complementarias de las existentes en la plantilla asignada a la producción de ferrosilicio, en cuyo caso las posibles reducciones de plantilla son una consecuencia directa y única de las inversiones efectuadas, las cantidades que resulten por prima a la producción, de acuerdo con la escala y valores anteriores, y que percibirá cada productor, serán, en cada caso, las siguientes:

Desde 1.000 a 1.050 Tms. mes de producto no rechazable, 1,55 céntimos/kilogramo.

Desde 1.050 a 1.100 Tms. mes de producto no rechazable, 2,32 céntimos/kilogramo.

Desde 1.100 en adelante de producto no rechazable, 3,10 céntimos/kilogramo.

Artículo 8.º Demás conceptos retribuidos.— Durante el primer año de vigencia del presente Convenio, en virtud de lo pactado en el artículo 6.º y por la condición de aumento lineal, solamente quedarán afectados los sueldos o jornales bases, debiéndose entender que todos los demás conceptos retributivos permanecerán durante este período invariables. Tales conceptos son:

- a) Antigüedad.
- b) Plus de ambiente y riesgo.
- c) Plus de relevos.
- d) Plus festivos.
- e) Plus de nocturnidad.
- f) Prima consolidada.
- g) Plus de llamada.
- h) Extra salarial.
- i) Horas extraordinarias.
- j) Plus distancia y desgaste herramienta.

k) Plus de servicio de guardia.

l) Incentivo de la producción.

Artículo 9.º Horas extraordinarias.— Todo el personal incluido en el presente Convenio percibirá las horas extraordinarias en que preste servicios con arreglo a la escala que figura como anexo número III durante su primer año de vigencia, de acuerdo con el índice de calificación que le corresponda.

Artículo 10. Antigüedad.— Los premios de antigüedad consistirán en dos trienios del 5 por 100 cada uno y cuatro quinquenios del 10 por 100 cada uno, quedando reflejadas sus cuantías, para el primer año de vigencia, en el anexo número IV del presente Convenio.

Artículo 11. Plus de relevos.— Para el personal que trabaje a relevos, y por día realmente trabajado en este régimen, percibirá un plus diario de acuerdo con el índice de calificación correspondiente al puesto de trabajo desempeñado, y cuyos importes, para el primer año de vigencia, se hallan especificados en el anexo número V.

Este plus sigue teniendo el carácter de compensación del exceso de horas de presencia en fábrica que el personal a turnos o relevos tiene sobre el de jornada normal diurna partida.

Artículo 12. Plus de nocturnidad.— El personal que realice su trabajo a relevos, con independencia del plus anterior y por cada día de trabajo que preste servicio en turno de noche, esto es, de 22 horas a 6 horas de la mañana, percibirá la cantidad de 70 pesetas durante el primer año de vigencia, sea cual fuere su escalón o categoría profesional.

Artículo 13. Plus festivos.— Todo productor que trabaje en domingo o día festivo con descanso compensatorio percibirá un plus de 70 pesetas por día trabajado en este régimen durante el primer año de vigencia del Convenio.

El productor que por necesidades imprevistas trabaje en domingo o día festivo sin descanso compensatorio posterior, percibirá únicamente las horas trabajadas de acuerdo con la escala de horas

extras festivas y atendiendo a su escalón de calificación.

Artículo 14. Plus de ambiente y riesgo.— Con independencia de los salarios que en función del escalón profesional, recogido en el anexo número II, corresponda a cada productor, percibirá el plus de ambiente y riesgo que corresponda al puesto de trabajo asignado en cada momento, y cuyos valores para el primer año de vigencia se reflejan en los anexos números VI y VI-bis.

El mencionado plus será percibido por cada día efectivamente trabajado en caso de salario diario o por mensualidades para los que su retribución tenga tal carácter, teniendo asimismo la misma consideración el período vacacional anual.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.— A fin de que los productores puedan solemnizar las fiestas de la Natividad del Señor, 18 de julio y San Alberto Magno, la empresa abonará a todo el personal una gratificación en cada una de ellas equivalente a 30 días de salario o sueldo, entendiéndose como tal el correspondiente al escalón profesional señalado en el anexo número II, más los aumentos periódicos por tiempo de servicio y la sexta parte de lo percibido como prima consolidada en los seis meses anteriores a cada una de ellas.

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o que cesare en el mismo se le abonarán las gratificaciones del 18 de julio y Navidad en proporción al tiempo trabajado en el primero y segundo semestre del año, respectivamente.

La gratificación de San Alberto será proporcional a los doce meses anteriores.

La fracción de mes de prestación de servicios se entenderá como unidad completa.

La gratificación de 18 de julio se abonará el día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha, y la de Navidad el día 22 o inmediato anterior, si aquél fuera inhábil.

La de San Alberto, el día 6 de abril o inmediato anterior, si aquél fuera festivo.

Artículo 16. Plus de llamada.

Se devengará este plus en los siguientes casos:

1. Cuando sea requerida la prestación de servicios a los operarios en su día de descanso.

2. Cuando, con previo aviso, sea requerido un productor para realización de horas extraordinarias y su reincorporación sea posterior a las tres horas de finalizada su jornada laboral.

3.—Cuando, sin previo aviso, sea requerido un productor para la realización de horas extraordinarias.

La cuantía de este plus, para el primer año de vigencia, sea cual fuere la calificación o puesto de trabajo del operario, será de 234 pesetas, que complementará lo que por horas extraordinarias realizadas pueda corresponderle.

Artículo 17. Prima consolidada.—Por tener la consideración esta prima consolidada de un concepto salarial a título personal, se sigue reflejando su abono como tal, y cuyos valores permanecerán igualmente invariables durante el primer año de vigencia del presente Convenio, percibiéndose por día efectivamente trabajado y considerando a estos efectos el período vacacional.

Artículo 18. Extrasalarial, desgaste de herramienta y plus de distancia.—El plus extrasalarial, al igual que la prima consolidada, se mantiene a título personal, y cuyos valores, así como los correspondientes a desgaste de herramientas y plus de distancia, se mantendrán invariables durante el primer año de vigencia del presente Convenio.

Artículo 19. Gastos de viajes y dietas.—Las cantidades que por estos conceptos se abonarán al personal durante el primer año de vigencia serán de acuerdo con las siguientes normas:

Desayuno: 100 pesetas.

Comida o cena: 300 pesetas.

Habitación: 300 pesetas.

Dieta completa: 1.000 pesetas.

Viaje: Clase primera.

Para realizar el viaje en vehículo propio u otro medio de locomoción que no sea público, se debe solicitar obligatoriamente autorización a la Dirección de la empresa.

Artículo 20. Percepciones segundo año de vigencia.—En el segundo año de vigencia del presente Convenio los conceptos retributivos que anteceden: salarios, plus de ambiente y riesgo, horas extraordinarias, antigüedad, plus de relevos, nocturnidad, plus de festivos, plus de llamadas, prima consolidada, extrasalarial, plus de distancia, desgaste de herramientas y pagas extraordinarias, tendrán un incremento igual al experimentado por el índice nacional del coste de vida en el año anterior facilitado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que asuma sus funciones, más tres puntos.

Artículo 21. Carácter de las retribuciones.—Todos los conceptos retributivos a que se refieren los artículos anteriores tendrán la consideración de líquidos.

Artículo 22. Forma de pago. Considerándose necesario establecer una nueva forma de pago en las retribuciones, se acuerda que las mismas se efectúen a través de entidad bancaria, procurando que la mencionada entidad realice el pago en metálico a todo el personal en el recinto de fábrica, fuera de las horas de trabajo y dentro del horario que por aquéllas se establezca.

Igualmente, se acuerda la supresión de los anticipos que semanalmente viene percibiendo parte del personal.

Con el fin de no desequilibrar la economía familiar de los trabajadores, esta supresión se realizará en el mes de abril del presente año, por coincidir en dicho mes el abono de la extraordinaria de San Alberto.

Artículo 23. Premio a la vinculación.—El premio de vinculación a la empresa a los 25 años de servicio, que se halla establecido y que consiste en una opción de viaje al productor y su esposa entre los presentados por la Dirección y por un importe de 25.000 pesetas, para la vigencia del presente Convenio se incrementará este importe en la misma cuantía del índice nacional del coste de vida. Este premio incluirá gastos de viajes, estancias y dietas.

Artículo 24. Transporte escolar.—Con el fin de favorecer la

mejor formación intelectual y humana de los hijos de productores de «Ferronor, S. A.», ésta seguirá colaborando en el coste del transporte escolar a las localidades de Aguilar de Campoo y Reinosa en condiciones similares a las actuales.

CAPITULO III

Régimen de trabajo

Artículo 25. Jornada de trabajo.—La jornada legal de trabajo en «Ferronor, S. A.», será la de 44 horas semanales.

Dadas las especiales características del sistema productivo, el personal que preste servicios en régimen de relevo o turno continuado vendrá obligado a realizar la jornada de 48 horas semanales de presencia. Como compensación a este régimen de trabajo percibirán por ello el importe de cuatro horas semanales extraordinarias de acuerdo con el valor señalado en el anexo número III para la primera hora, así como el plus de relevos.

Artículo 26. Vacaciones.—El personal de «Ferronor, S. A.», disfrutará del número de días de vacaciones que establezca la Ordenanza Laboral aplicable, y como mínimo, 23 días naturales.

Artículo 27. Fiestas recuperables.—Las fiestas recuperables y aquellas provinciales y locales que con tal carácter sean señaladas por la Delegación Provincial de Trabajo tendrán a todos los efectos el mismo tratamiento que las abonables.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Artículo 28. Acción social y formativa.—Con el fin de estimular la realización humana de sus productores, «Ferronor, S. A.», fomentará la celebración de cursos de formación profesional, así como la constitución de grupos de empresas culturales, recreativos y deportivos.

Artículo 29. Comisión Paritaria del Convenio.—Todas las dudas o divergencias que se susciten con motivo de la vigencia, interpretación o cumplimiento del presente Convenio se obligan a someterlas en primer término a la

decisión de una Comisión Paritaria, que estará formada por dos vocales nombrados por el Jurado de Empresa y otros dos por la Dirección de la misma, debiendo necesariamente ser nombrados los cuatro de entre los actuales miembros de la Comisión Deliberadora

del presente Convenio, los cuales actuarán bajo la presidencia de la persona que reúna las condiciones que así se requieren en el número dos del artículo 25 de las Normas Sindicales de 31 de enero de 1974.

Artículo 30. Cláusula final.—

En todo lo no establecido expresamente por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Mataporquera para Santander, enero de 1977.—(Hay varias firmas ilegibles.)

ANEXO I
EMPLEADOS

Departamento	Puesto	Escal. profesional		Escal. calificación	
		Turno normal	Turno guard.	Turno normal	Turno guard.
Administración	Administrativo compras	15	—	15	—
	Administrativo personal	12	—	12	—
	Administrativo almacén	9	—	9	—
	Aux. administrativo A	8	—	8	—
	Telefonista	8	—	8	—
	Aux. administrativo B	7	—	7	—
Oficina técnica	Delineante A	15	—	15	—
	Delineante B	12	—	13	—
Laboratorio	Auxiliar	7	—	8	—
Horno	Contra maestre	—	13	—	15
	Capataz	—	11	—	12
T. mecánico	Encargado	—	14	—	15
Taller eléctrico	Encargado	14	—	15	—
Servicios auxiliares	Encargado	13	—	14	—
Material móvil	Encargado	12	—	14	—
Almacén efectos	Almacenero	7	—	8	—
	Cabo guardas	—	8	—	9
Portería	Guardas	—	7	—	8
	Ordenanza	7	—	8	—
Economato	Diversos	9	—	9	—

ANEXO I - BIS
OBREROS

Departamento	Puesto	Escal. profesional		Escal. calificación	
		Turno normal	Turno guard.	Turno normal	Turno guard.
Hornos	Colador	—	6	—	10
	Alimentador	—	5	—	9
Area enfriamiento	C. control	—	6	—	7
	Pesador	—	5	—	8
Elevadores	Estrobador	—	7	—	9
	Subir viruta	5	—	7	—
Picado pasta	E. gigante	5	—	7	—
	Troceador	5	—	7	—
Grúa parque	Gruero	6	—	8	—
	Ayudante grúa	5	—	7	—
Almacén P. terminados	Carretilero	5	—	7	—
	Conductores	7	—	8	—
Material móvil	Carpintero	7	—	8	—
	Pintor	8	—	9	—
Oficios auxiliares	Albañil	9	—	10	—
	Demuestrador	—	6	—	8
Laboratorio	Tornero	10	—	11	—
T. mecánico					

Departamento	Puesto	Escal. profesional		Escal. calificación	
		Turno normal	Turno guard.	Turno normal	Turno guard.
	Ajustador de 1. ^a	9	10	11	12
	Ajustador de 2. ^a -A	8	9	10	11
	Ajustador de 2. ^a -B	9	—	10	—
	Ajustador de 3. ^a	6	—	8	—
	Soldador de 1. ^a	9	10	11	12
	Soldador de 2. ^a	7	8	9	10
	Soldador de 3. ^a	6	7	7	8
	Tubero de 1. ^a	9	—	10	—
	Forjador de 3. ^a	7	—	9	—
	Virolas	5	—	7	—
	Engrasador	6	—	8	—
Taller eléctrico	Electricista de 1. ^a -A	11	12	12	13
	Electricista de 1. ^a -B	10	11	11	12
	Electricista de 2. ^a	9	9	10	11
	Electricista de 3. ^a	8	8	9	10
Servicio limpieza	M. limpieza	—	5	—	5
Servicios auxiliares	Cuadrilla	5	—	6	—
Hornos	Rep. de bocas	5	—	9	—

ANEXO II
SUELDOS Y JORNALES LIQUIDOS

Escalón profesional	Jornal diario mano de obra	Sueldo mensual empleados
5	514,—	15.596,—
6	526,—	15.978,—
7	540,—	16.402,—
8	555,—	16.868,—
9	570,—	17.334,—
10	588,—	17.842,—
11	605,—	18.394,—
12	628,—	19.072,—
13	653,—	19.835,—
14	679,—	20.641,—
15	708,—	21.531,—
16	739,—	21.448,—
17	771,—	23.444,—

ANEXO III
HORAS EXTRAS

Indice de calificación	Primera y segunda	Tercera y nocturnas	Festivas
5	71,—	78,—	105,—
6	74,—	81,—	112,—
7	77,—	87,—	117,—
8	81,—	93,—	123,—
9	85,—	95,—	128,—
10	90,—	102,—	137,—
11	95,—	106,—	142,—
12	101,—	111,—	151,—
13	104,—	118,—	159,—
14	109,—	124,—	167,—
15	117,—	131,—	179,—
16	123,—	138,—	186,—
17	129,—	147,—	198,—

ANEXO IV
ANTIGUEDAD

Trienios	Quinquenios	Porcentaje	Mano de obra — Diario	Empleados — Mensual
1		5 %	19,—	578,—
2		10 %	38,—	1.156,—
2	1	20 %	76,—	2.312,—
2	2	30 %	114,—	3.468,—
2	3	40 %	152,—	4.623,—
2	4	50 %	190,—	5.780,—

ANEXO V
PLUS DE RELEVOS

Indice de calificación	Importe
5	50,—
6	52,—
7	54,—
8	57,—
9	59,—
10	61,—
11	64,—
12	67,—
13	73,—
14	75,—
15	78,—
16	81,—
17	86,—

ANEXO VI
PLUS DE AMBIENTE Y RIESGO
Empleados

Departamento	Puesto	Importe mensual
Administración	Administrativo compras	—
	Administrativo personal	—
	Administrativo almacén	371,—
	Auxiliar administrativo A	—
	Auxiliar administrativo B	—
	Telefonista	—
	Ordenanza	409,—
Oficina técnica	Delineante A	748,—
	Delineante B	619,—
Laboratorio	Auxiliar	410,—
T. mecánico	Encargado	701,—
T. eléctrico	Encargado	701,—
S. auxiliares	Encargado	659,—
Material móvil	Encargado	1.278,—
Almacén de efectos	Almacenero	409,—
Portería	Cabo guardas	466,—
	Guarda	409,—
Economato	Diversos	409,—
Hornos	Contramaestre	1.361,—
	Capataz	1.027,—

ANEXO VI - BIS
PLUS DE AMBIENTE Y RIESGO
Obreros

Departamento	Puesto	Importe diario		
		Jornada normal	Turno relevos	
Hornos	Alimentador	—	64,12	
	Colador	—	68,21	
	C. control	—	15,50	
	Pesadores	—	46,58	
	Reparador bocas	—	64,12	
Area enfriamiento	Estrobador	—	33,96	
	Subir viruta	30,07	30,07	
Elevadores	E. gigante	30,07	30,07	
	Gruero	15,50	15,50	
Grúa parque	Ayudante grúa	30,07	30,07	
	Troceador	30,07	30,07	
Picado pasta	Carretillero	30,07	30,07	
Almacén productos terminados...	Cuadrilla	14,58	16,48	
Servicios auxiliares	Conductores	16,48	16,48	
Material móvil	Carpintero	16,48	16,48	
Oficios auxiliares	Pintor	17,54	17,54	
	Albañil	18,64	18,64	
Laboratorio	Demuestrador	31,99	31,99	
S. limpieza	M. limpieza	—	—	
Economato	Dependiente	—	—	
Taller mecánico	Tornero	19,85	19,85	
	Ajustador de 1. ^a	38,52	41,44	
	Ajustador de 2. ^a -A	36,20	38,52	
	Ajustador de 2. ^a -B	18,64	38,52	
	Ajustador de 3. ^a	31,99	31,99	
	Soldador de 1. ^a	38,52	41,44	
	Soldador de 2. ^a	34,04	36,21	
	Soldador de 3. ^a	15,50	16,48	
	Engrasador	31,99	31,99	
	Tubero	18,64	18,64	
	Forjador	34,04	34,04	
	Virolas	30,07	30,07	
	Taller eléctrico	Electricista de 1. ^a -A	21,58	25,01
		Electricista de 1. ^a -B	19,85	21,58
		Electricista de 2. ^a	18,64	38,52
Electricista de 3. ^a		17,54	36,20	

Nota.—El importe diario de este concepto se abonará por cada día efectivamente trabajado, así como durante los días hábiles del período vacacional. Para el año 1977 corresponderán 297 días laborales de abono.

ANUNCIOS DE SUBASTA

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Objeto.—Red de saneamiento en Pedreña.

Tipo.—7.029.103 pesetas.

Plazo de ejecución.—Doce meses.

Garantías.—La provisional será 140.437 pesetas. La definitiva se se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre

propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número

..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 17 de octubre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Anuncio de subasta

Objeto.—La presente subasta tiene por objeto la adjudicación, mediante arrendamiento del servicio de recogida de basuras en los pueblos de Matamorosa, Nestares, Bolmir y Requejo, de este Municipio.

Tipo de licitación.—Será de 420.000 pesetas anuales, a la baja.

Forma de pago.—El pago se hará por mensualidades vencidas, en doceavas partes.

Prestación del servicio.—Se realizará tres días por semana en los meses de julio, agosto y septiem-

bre, y dos días en el resto de los meses.

Duración del contrato.—Será de cinco años, a partir de la adjudicación definitiva.

Fianzas.—La provisional será de 10.000 pesetas, y la definitiva, de 20.000 pesetas.

Pliego de condiciones.—Estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Enmedio, por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones y, caso de que las hubiera y se estimaran, quedaría en suspenso la subasta.

Modelo de proposición.—Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., teléfono..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o como apoderado de...), enterado del contenido del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número..., de fecha..., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de arrendamiento del servicio de recogida domiciliaria de basuras en los pueblos de Matamorosa, Nestares, Bolmir y Requejo, del Municipio de Enmedio, acepta las citadas condiciones y se compromete a prestar el servicio por la cantidad de... (en letra y número) pesetas anuales.

(Lugar, fecha y firma.)

Plazo de presentación.—Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo a las doce horas de dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para optar a la subasta en sobre cerrado.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, a las doce horas del siguiente día hábil al del término de presentación de proposiciones.

Segunda subasta.—Si quedara desierta esta subasta se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles, en las mismas condiciones

que figuran en este anuncio y en el respectivo pliego.

Pago de anuncios y otros gastos. El adjudicatario deberá abonar los gastos de anuncios, formalización de escrituras y otros, conforme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Consignación en presupuesto.—La Corporación se obliga a consignar anualmente en el presupuesto la cantidad suficiente para hacer frente al pago de este servicio.

Autorizaciones.—Esta subasta no necesita de autorización superior alguna.

Enmedio a 14 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Anuncio de subastas

El día siguiente hábil de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento las subastas de bienes muebles que a continuación se relacionan, bajo las condiciones que también se expresan:

Lote número 1

Hora de subasta: Las doce.

Objeto: Enajenación de un televisor usado, marca «General Eléctrica Española», procedente de la escuela clausurada de Correpoco.

Tipo de licitación: 5.000 pesetas.

Fianza provisional: 150 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Lote número 2

Hora de subasta.—Las doce horas y treinta minutos.

Objeto: Enajenación de un televisor usado, marca «General Eléctrica Española», procedente de la Escuela clausurada de El Tojo.

Tipo de licitación: 5.400 pesetas.

Fianza provisional: 162 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Lote número 3

Hora de subasta: Las trece.

Objeto: Enajenación de un televisor usado, marca «General Eléctrica Española», procedente de la escuela clausurada de Saja.

Tipo de licitación: 5.400 pesetas.

Fianza provisional: 162 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Lote número 4

Hora de subasta: Las trece y treinta minutos.

Objeto: Enajenación de un televisor usado, marca «General Eléctrica Española», procedente de la escuela clausurada de Los Tojos.

Tipo de licitación: 5.400 pesetas.

Fianza provisional 162 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, desde la publicación de este anuncio hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas, en horas de diez a catorce.

Pagos: Se efectuarán por los adjudicatarios, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones definitivas.

Gastos: Serán de cuenta de los adjudicatarios, a prorrato, todos los derivados del expediente y anuncio.

Pliegos de condiciones: Se hallan expuestos en Secretaría, y durante ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio se admiten reclamaciones contra el mismo. Caso de presentarse alguna reclamación se suspenderá la licitación, anunciándose otra nueva una vez resueltas aquéllas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., vecino de..., con D. N. I. número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., y del pliego de condiciones de la subasta, ofrece por el televisor del lote número... la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Los Tojos, 14 de octubre de 1977.—El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**Anuncio de subasta**

Objeto.—La ejecución de las obras de regulación del curso de agua y cubrición del Arroyo Cristo, tramo Pablo Garnica, número 1.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación es el de 8.353.071 pesetas y 13 céntimos.

Garantías.—La garantía provisional es la de 140.296 pesetas, y la definitiva será con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez a catorce de su mañana.

Apertura de plicas.—En el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.—Don..., de... años, de estado..., profesión..., vecino de..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a realizar las obras de regulación del curso de agua y cubrición del arroyo Cristo, tramo Pablo Garnica, número 1, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida, y también acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

Reclamaciones.—Dentro de los

ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las reclamaciones formuladas.

Torrelavega a 14 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.872

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**Anuncio de subasta**

Objeto.—La ejecución de obras de reforma de la segunda planta del Palacio Municipal.

Tipo de licitación.—El tipo de licitación es el de 4.665.152 pesetas.

Garantías.—La garantía provisional es la de 152.606 pesetas. La garantía definitiva se constituirá conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez a catorce de su mañana.

Apertura de plicas.—En el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.—Don..., de años..., de estado..., profesión..., vecino de..., con D. N. I. número... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a realizar las obras de reforma de la segunda planta del Palacio Municipal, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y también acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.—(Fecha y firma.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las reclamaciones formuladas.

Torrelavega a 14 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.871

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO, DECANO, DE PAMPLONA

Edicto

Don Daniel Mata Vidal, magistrado juez de primera instancia número uno de Pamplona,

Hago saber: Que a las doce horas del día 15 de noviembre tendrá lugar en este Juzgado, y simultáneamente en el de Santander, la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes:

Los derechos de traspaso del local de la Plaza del Príncipe, número 2, de Santander, valorados en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Un automóvil, marca «Seat 127», matrícula S-6.594-B, valorado en noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

Los expresados bienes se hallan depositados en la persona de doña Ana María Chumann, con domicilio en Santander, Plaza del Príncipe, número 2, y fueron embargados a expresada doña Ana María Chumann en juicio ejecutivo número 631 de 1976, seguido por don Domingo de Guzmán Roncal Leberga (Confecciones Textiles Deben); y se hace constar:

Primero: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimien-

to destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación que sirve de tipo a esta subasta.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor. Y que el adquirente del derecho de traspaso contraerá la obligación que establece el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Pamplona a 6 de octubre de 1977.—El juez, Daniel Mata Vidal.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 293 de 1977, interpuesto por don Gabino Somavilla Hondal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Escobedo, término municipal de Camargo (Santander), representado por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y seguido con el Ayuntamiento de Camargo, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento indicado de 7 y 28 de julio de 1977, este último desestimatorio del recurso de reposición promovido contra el primero por el que se ordenaba el derribo de una edificación realizada por el recurrente en la localidad de Escobedo de Camargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 10 de octubre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado que se dirá se dictó resolución, que dice así:

Providencia.—Juez señor Garzón Herrero. En la ciudad de Torrelavega a 30 de julio de 1977. Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, escrituras de poder bastanteadas, documentos que a la misma se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de varios extremos, así como personado y parte en este juicio al procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, en la representación que ostenta de doña Carmen, doña Virginia, doña Josefa y doña María Fernández-Regatillo Menocal, doña Paulina Pedrajo Ochoa y doña María Concepción y doña Eloísa Fernández Regatillo-Gómez, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias en modo y forma previstos en la ley, devolviéndosele las escrituras de poder presentadas una vez testimoniadas las mismas en autos; regístrese; emplácese a los demandados don Juan José Cacho Fernández Regatillo, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de esta ciudad; los herederos de don Prudencio Fernández-Regatillo Gómez Pinal, doña Margarita, doña Pilar y don José Luis Fernández Regatillo Pérez, mayores de edad, casados la primera y el último, y la segunda soltera, y vecinos de Madrid; don Prudencio y doña María Elena Fernández-Regatillo Pérez, mayores de edad y cuyo paradero se desconoce; don Francisco Fernández-Regatillo

Menocal, mayor de edad, soltero y cuyo paradero también se desconoce, y a las personas desconocidas o inciertas que puedan tener algún interés en el pleito, con entrega de cédulas y copias simples a los demandados cuyo domicilio se conoce y por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, a los demás demandados, para que en el término de nueve días se personen en forma en el juicio, por medio de procurador con poder bastante por letrado; bajo apercibimiento, al que no comparezca, de ser declarado en rebeldía y caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso. Para llevar a cabo tales emplazamientos, librense los oportunos despachos, y en los edictos a publicar hágase saber a los demandados que tienen a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos por los mismos presentados; bajo apercibimientos legales.—Proveído por su S. S.^a, doy fe.—Manuel Vicente Garzón.—Ante mí: Pedro Puente.» (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a los demandados cuyo domicilio se desconoce y a las personas ignoradas, demandadas, que se dejan expresadas, por el término y efectos dispuestos, bajo apercibimientos legales, se expide el presente, en Torrelavega a 30 de julio de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario, Pedro Puente.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo contra José Manuel Sañudo ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 4 de octubre de 1977. El señor don Rómulo Martí G-

tiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre escándalo, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Manuel Sainz-Pardo Manteca, mayor de edad, casado, camarero y de esta vecindad; como denunciado, José Manuel Sañudo Trueba, mayor de edad, casado, sin profesión y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Sañudo Trueba a la pena de dos mil pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, reprensión privada y pago de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a José Manuel Sañudo Trueba, expido el presente, en Santander a 4 de octubre de 1977.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.851

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de Villacarriedo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 33 de 1977, instados por don Fermín Bolado Madrazo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Toribio González Gómez, contra don Cipriano González Martínez, doña Manuela García Fernández, don Ramón Pelayo García, don Angel González González, Junta Vecinal del pueblo de San Miguel de Luena y contra todas personas que pudieran tener derecho sobre las fincas señaladas con los números 194, 197, 200 y 283 del polígono 12, hoja 2, del Ayuntamiento de Luena, sobre acción constitutiva de servidumbre, por cuantía de dos mil pesetas, en cuyos autos, y por medio del presente, he acordado citar a cuantas personas pudieran tener derecho sobre las fincas anteriormente descritas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 24 de noviem-

bre, y horas de las doce, en la sala audiencia del mismo para proceder a la celebración del juicio verbal meritado; previniéndoles que en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a cuantas personas pudieran tener derecho sobre las fincas precedentemente descritas y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 13 de octubre de 1977.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

Don Emilio Rodríguez Cobo, juez de distrito interino de la villa de Laredo (Santander),

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de distrito de mi cargo se tramita juicio de faltas número 188 de 1977, por daños en accidente de circulación, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Laredo (Santander) a 4 de octubre de 1977. Habiendo visto el señor don Emilio Rodríguez Cobo, juez de distrito de este de Laredo, con intervención del Ministerio Fiscal, el juicio de faltas número 188/1977, sobre daños en accidente de circulación, y en el que figuran: denunciado, José Hoyos Soriano, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Cabeza de Buey, y perjudicado, Mr. Schell Alfred, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ford-Miller-Prat, 8.000 Munich-2; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Hoyos Soriano, ya circunstanciado en el encabezamiento de esta sentencia, como autor y responsable de una falta de daños por imprudencia simple del artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas, pago de las costas del juicio y el deber de indemnizar al perjudicado Mr. Schell Alfred en la cantidad de seis mil pesetas,

importe de los daños causados a su vehículo.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Rodríguez.» (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, libro el presente, en Laredo a 6 de octubre de 1977.—El juez, Emilio Rodríguez Cobo. El secretario (ilegible). 1.837

Antonio Lasa Lachica, hijo de Juan y de Carmen, natural de Torrelavega (Santander), de estado casado, profesión auxiliar administrativo, de 24 años de edad, de estatura 163 centímetros, Documento Nacional de Identidad 013888610, que prestó sus servicios como soldado del Regimiento de Cazadores Montaña Sicilia número 67 en la Plaza de San Sebastián, en situación de servicio eventual, domiciliado últimamente en la calle Amancio Ruiz Capillas, 6, 2.º derecha, de Torrelavega, comparecerá en el término de quince días ante el teniente coronel de ingenieros don Jesús Azuara Casanova, juez del Juzgado Militar Permanente número uno de Zaragoza, para responder a los cargos que se le imputan en el expediente judicial 146/77; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, 6 de octubre de 1977. El teniente coronel, juez instructor, Jesús Azuara Casanova.

1.836

José Manuel Díaz Herrero, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Gijón (Asturias), de estado civil soltero, profesión peón y de veintidós años de edad; con las siguientes señas particulares: estatura 1,650 metros, color moreno, pelo castaño, domiciliado en lugar desconocido y procesado por un supuesto delito de hurto, comparecerá en el plazo de diez días ante don Pedro Peña Sainz de Rozas, juez instructor de este Juzgado

Militar Eventual; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Santander a 10 de octubre de 1977.—El juez instructor, Pedro Peña Sainz de Rozas. 1.844

Por medio de la presente, se cita al denunciado Jorge Alvarez Pire, que tuvo su último domicilio en Bilbao, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado a fin de ser oído en diligencias seguidas con el número 828/77, por lesiones y daños.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de citación a Jorge Alvarez Pire, expido la presente, en Torrelavega a 6 de octubre de 1977.—El juez (ilegible). 1.849

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Guillermo Diego ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 4 de octubre de 1977. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Severiano Reventún Tricio, mayor de edad, marino y vecino de Pedreña; como denunciado, Guillermo Diego Carrera, mayor de edad, casado, albañil y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Guillermo Diego Carrera a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Severiano Reventún Tricio en la suma de once mil setecientos cuarenta y cinco

pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Guillermo Diego Carrera, expido el presente, en Santander a 4 de octubre de 1977.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.850

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega, provincia de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 513/77, seguido en este Juzgado por hurto, se ha practicado la tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

Tasación de costas

Tasas: Registro, D. común 4.ª, 20 pesetas.

Diligencias previas, 115 pesetas. Despachos, artículo 31, tarifa 1.ª, 225 pesetas.

Ejecución, artículo 29, Tfa. 1.ª, 30 pesetas.

Dietas agente Torrelavega, D. C. 4.ª, 400 pesetas.

Reintegros de 5 pesetas, 50, 250 pesetas.

Mutualidad, 4 pólizas de 60 pesetas, 240 pesetas.

Total, 1.280 pesetas.

Importan las figuradas mil doscientas ochenta pesetas, s. e. u. o.

Y para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de traslado y notificación a los condenados al pago, Manuel Martín López y Rafael Ceferino Torre Pando, expido el presente, en Torrelavega a 6 de octubre de 1977.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez de distrito sustituto (ilegible). 1.848

Don Antonino Arce Manteca, juez de distrito de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de faltas número 126/77, a virtud de

atestado de la Policía Municipal, sobre lesiones, daños y escándalo público, contra Jesús Esquide García, cuyo juicio se ha señalado para el día 28 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Paseo de la Barrera, número 5, al que deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Jesús Esquide García, que se halla en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 14 de octubre de 1977.—El juez de distrito, Antonino Arce Manteca.—El secretario, Faustino Celada. 1.864

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de Villacarriedo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 218/77, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Lorenzo García Martínez, en cuyos autos ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En Villacarriedo a 10 de octubre de 1977. Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de Villacarriedo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 218/77, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Lorenzo García Martínez, de 48 años de edad, casado, productor, hijo de Pedro y de Rosalía, natural de Argentina y vecino de Verviers (Bélgica), habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y el propio denunciado, y como acusadores particulares, Luis Laviz Saiz, de 34 años, soltero, empleado, hijo de Luis y de Natividad, natural y vecino de Sillió, y Buenaventura Fernández Fernández, de 39 años, casado, electricista, hijo de Maximiliano y María Rosario, natural de Santander y vecino de Castañeda; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Lorenzo García Martínez, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas procesales, y a que indemnice al perjudicado Luis Laviz Saiz en la suma de nueve mil cuarenta y cuatro pesetas y al perjudicado Buenaventura Fernández Fernández en la cantidad de veinte mil cuatrocientas pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé.» (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Lorenzo García Martínez, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 10 de octubre de 1977.—El juez, Eduardo Ortega Gayé. 1.847

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado a instancia de don Antonio Roca Mazorra contra don Luis García Escagedo y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—Santander a 17 de febrero de 1977. El señor juez municipal de distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Antonio Roca Mazorra, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, asistido del letrado don José A. Estébanez Nozal, contra doña María Teresa Escagedo Brizuela, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, representada y dirigida por el letrado don Agustín

Bocanegra Menéndez, y contra don Luis García Escagedo, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, y la Sociedad «La Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Valencia, ambos en rebeldía en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Antonio Roca Mazorra, debo condenar y condeno al demandado don Luis García Escagedo, en forma principal, y a los codemandados doña María Teresa Escagedo Brizuela y la Sociedad «La Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros», en forma subsidiaria, a pagar a mencionado demandante la suma de doce mil treinta y cinco pesetas, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de Huidobro.

Sanander a 19 de febrero de 1977.—El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Cédula de citación

El señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.427/77, seguido por imprudencia con lesiones, contra Ferydoun Amini, resultando como lesionada Ruth Munday Hilary, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 16 de diciembre, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados Ferydoun Amini y Ruth Munday Hilary, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de octubre de 1977.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible). 1.862

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Carmen Cuevas Ochoa solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 3,33 CV., en General Dávila, 60, interior (carnicería).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 5 de octubre de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1977, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de tomar parte en el concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de oficial (pintor), quedando la misma como sigue:

Admitidos

Miguel Angel Aja Sancibrián.
José Luis Barquín Plaza.
Antonio Lomas Bengoechea.
Francisco Miguel Moncalián García.
José Ramón Muñoz Blanco.
José Ramón Olazábal Campo.
Emilio Riancho Sañudo.
José Vicente Rodríguez Seoane.
Angel Seoane Galance.

Excluidos

Gregorio Chiquito Orejón, por edad.
Juan José Moncalián García, instancia fuera de plazo.
Juan del Río Pérez, instancia fuera de plazo.
Bautista Rodríguez Ibáñez, por edad.
Mariano Villarraso Márquez, por edad.
José María Wunsch Ricondo, por edad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos

de las reclamaciones a que pueda haber lugar, las cuales se formularán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Santander, 11 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1977, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de tomar parte en el concurso oposición convocado para la provisión en propiedad de tres plazas de oficiales (albañiles), quedando la misma como sigue:

Admitidos

Faustino Bringas Vega.
José Luis Campón Valle.
Julián Marcos Riva.
Alfredo Ricondo Setién.

Excluidos

Pedro Arroyo Uriarte, por edad.
Manuel Cagigas Alciturri, por edad.
Miguel Ceballos Gómez, instancia fuera de plazo.
Manuel Fernández Llata, instancia fuera de plazo.
Clemente García García, por edad.
Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de las reclamaciones a que pueda haber lugar, las cuales se formularán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Santander, 11 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la comunidad de propietarios situada en el Paseo

Marcelino Menéndez y Pelayo, número 15, de la cual es promotora María Teresa Echevarría Abona, ha solicitado licencia para instalar una caldera para los servicios de calefacción y agua caliente sanitaria, que se ha automatizado adaptándole un quemador de gas-óleo-C, con sus correspondientes accesorios, entre los que destaca un depósito de almacenamiento de 10.200 litros de capacidad y dos grupos de presión.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 17 de junio de 1977.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

COOPERATIVA FARMACEUTICA DE VIVIENDAS «SAN COSME Y SAN DAMIAN»

Estando próximas a cerrarse las cuentas correspondientes a la Primera Promoción de Viviendas de esta Cooperativa (edificación en General Dávila, número 12), se da un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, transcurrido el cual se procederá a cerrar las cuentas, no admitiéndose, por ello, ninguna otra reclamación.

Santander, 6 de octubre de 1977. (Firma ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)